

**RES. 2659/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019  
(E. E. N° 2019-17-1-0001899, Ent. N° 4013/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relativas a la Licitación Pública N° 1/2019, convocada para la “Adquisición de hasta 31.400 pares de calzado para la Policía Nacional (Ítem 1: Hasta 27.600 pares de botas tácticas de caña corta e Ítem 2: Hasta 3.800 pares de botas tácticas de caña larga);

**RESULTANDO: 1)** que, por Resolución N° 1101/19 adoptada en Sesión de fecha 8 de mayo de 2019, este Tribunal acordó cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto total de U\$S 985.376,40, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente. El monto se discrimina a favor de las firmas CHINA XINXING IMPORT and EXPORT CORPORATION por U\$S 804.400 y LIDERFEZ S.A. por la suma de U\$S 184.976,40 IVA incluido.

**2)** que, la Resolución de Adjudicación del Ministerio de Interior de fecha 21 de mayo de 2019, resolvió: 1) no hacer lugar a las peticiones formuladas por las empresas GARIMPORT, FRANCISCO DANIEL GONZALEZ BIANCHI, TAXTON S.A., LIDERFEZ S.A., WERMAX S.A. por los fundamentos manifestados en los Considerandos VI, VII, VIII, IX y XI de la misma. 2) adjudicar -ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República- el presente llamado a las firmas: CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION por el Ítem uno hasta 27.600 pares de botas tácticas cortas a un precio unitario de U\$S 29 y aun total de U\$S 800.400 y a la firma LIDERFEZ

S.A. el Ítem dos- opción uno, hasta 3.800 pares de botas tácticas largas a un precio unitario de USD 48,678 IVA incluido y a un total de U\$S 184.976,40, IVA incluido. 3) que la erogación total asciende a la cifra de U\$S 800.400,00 precio CIF Montevideo, más gastos de importación y la cifra de U\$S 184.976,40 IVA incluido; la que se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, APG 361, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del gasto 122, Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

**3)** que, surge agregado a las presentes actuaciones el Documento de afectación N° 361, Documento compromiso N° 001 y N° 002 de fecha 28 de mayo de 2019, con cargo al Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Unidad Ejecutora 001 “Secretaría del Ministerio del Interior”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 460, Objeto del Gasto 122, Descripción “Prendas de vestir” por el total nominal de \$ 29:214.600 y \$ 6:751.639 respectivamente. Documentos confirmados;

**4)** que, por Informe de la Auditoría de este Tribunal Destacada ante el Ministerio del Interior, de fecha 12 de junio de 2019, se deja constancia que se interviene preventivamente el gasto de U\$S 985.376,40;

**5)** que, por Nota del Departamento de Contaduría del Ministerio del Interior de fecha 4 de setiembre de 2019, se sugiere que: *“por diversos motivos, entre ellos: atender diversas compras que han llegado en el mes de agosto para su reserva, el aumento de tipo de cambio en lo que va del año (inicio del año 32,50 \$ y a la fecha 37,50 \$ por dólar) y las reservas que tenemos para afrontar gastos de funcionamiento por fondo rotatorio; se procedió a dar de baja parcialmente la reserva para este procedimiento. Se recomienda y se deja a consideración dejar sin efecto algún ítem de la presente compra, dado que a la fecha de hoy no se cuenta con crédito para atender la totalidad de la presente”;*

**6)** que, en esta oportunidad se remite una nueva Resolución del Ministerio del Interior de fecha 13 de setiembre de 2019 de la cual surge que: 1) de acuerdo al Informe del Departamento de Contaduría,

referente a la disponibilidad presupuestal, es menester proceder a rectificar la Resolución Ministerial de fecha 21 de mayo de 2019. 2) que el Director General de Secretaria dispone adjudicar el Ítem de menor monto (Ítem 2 opción 1). 3) que el cambio introducido deviene necesario en consideración a criterios de buena administración y de derecho;

**7)** que por la Resolución antes señalada (Resultando 6), considerando que se ha procedido a explicar los motivos y necesidad que obligan a rectificar la Resolución de fecha 21 de mayo de 2019 y evocando los principios rectores del Derecho Administrativo en general; el Ministro del Interior resuelve: 1) Rectificar la Resolución de fecha 21 de mayo de 2019 correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 1/2019, debiendo establecerse en el Resuelve, numeral 2: *“ADJUDICASE, ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República la Licitación Pública Internacional N° 1/2019, cuyo objeto es la Adquisición de hasta 31.400 pares de calzado con destino a la Policía Nacional a la siguiente firma: LIDERFEZ S.A. con Nro. De RUT 21 553938 0017 el Ítem 2) Opción 1) hasta 3.800 pares de botas tácticas largas, a un precio unitario de USD 48,678 (Dólar Pizarra Vendedor cuarenta y ocho con 678/100) IVA Incluido y a un total de USD 184.976,40 (Dólar Pizarra Vendedor ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis con 40/100) IVA Incluido”* y en el numeral 3: *“La erogación total asciende a la cifra de USD 184.976,40 (Dólar Pizarra Vendedor ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y seis con 40/100) IVA Incluido. Dicha erogación se atenderá con cargo al Inciso 04, UE 001, APG 361, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 122, Financiación 1.1 (Rentas Generales)”*;

**8)** que se adjunta Documento de afectación N° 000361, Compromiso N° 001 – modificación N° 001 y N° 002 de fecha 4 y 13 de setiembre de 2019 respectivamente, tipo de modificación: reducción, con cargo al Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Unidad Ejecutora 001 “Secretaria del Ministerio del Interior”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del gasto 122, Descripción: prendas der vestir por el total

nominal de \$ 5:514.000 (Resumen de la operación: AJLS para atender funcionamiento) y \$ 24:000.000 (Resumen de la operación: reducción por no ejecución); ambos documentos confirmados;

**CONSIDERANDO: 1)** que, con relación al monto global inicialmente adjudicado (U\$S 985.376,40 impuestos incluidos), el mismo ya ha sido intervenido por la Contadora Delegada. Asimismo, la Resolución de este Tribunal N° 1101/019 de fecha 8 de mayo de 2019, con respecto a la discriminación de aquél, lo detalló en “U\$S 804.400” y U\$S 184.976,40 cuando debió ser “U\$S 800.400” y U\$S 184.976,40; sin perjuicio de esta diferencia del primer monto discriminado, no se afectó el monto global inicialmente cometido;

**2)** que se efectuó una rectificación por parte de la Administración actuante de la Resolución de Adjudicación del presente llamado de fecha 21 de mayo de 2019 en sus numerales 2) y 3); siendo motivo de ello la falta de crédito presupuestal para atender la totalidad de la presente compra emergente de la misma;

**3)** que la rectificación señalada, se ajusta a derecho por lo cual corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante;

**4)** que, la firma CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION fue en un principio, adjudicataria parcial del Llamado por el Ítem 1 por un total de USD 800.400,00. Que por los motivos señalados en los Resultandos 5 y 6, se deja sin efecto el Ítem 1 (el de mayor monto) y por lo tanto la adjudicación a la referida firma. De las actuaciones remitidas, no surge la notificación a la mencionada firma de lo resuelto por el Organismo actuante, ni su aceptación, todo lo que deberá informarse a este Tribunal;

**5)** en cuanto a las últimas actuaciones agregadas no consta foliatura, no dándose cumplimiento a las previsiones establecidas en los Artículos 49 y siguientes del Decreto 500/991 respecto a la compaginación y formación del expediente, al no encontrarse debidamente foliado;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dejar sin efecto la intervención del gasto de U\$S 985.376,40, realizada con fecha 12 de junio de 2019 (Resultando 4);
- 2) Rectifíquese la Resolución de este Tribunal N° 1101/2019 adoptada en Sesión de fecha 8 de mayo de 2019, en el sentido de que, en donde dice: *“... la intervención del gasto de U\$S 985.376,40 a favor de las firmas: CHINA XINXING IMPORT and EXPORT CORPORATION por U\$S 804.400 CIF Montevideo, y LIDERFEZ S.A. por U\$S 184.976,40 IVA incluido”*, debe decir *“...la intervención del gasto de U\$S 184.976,40 IVA incluido, a favor de la firma LIDERFEZ S.A...”*;
- 3) Cométase a la Contadora Auditor destacada la intervención del gasto total de U\$S 184.976,40 IVA incluido, a favor de la firma LIDERFEZ S.A., previa imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como de la verificación de la desafectación de la diferencia resultante, y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);
- 4) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 1), 4) y 5);
- 5) Devuélvase.

ag